DICTAMEN Nº 126
REF. EXPTE. E-3-4030/18-Ex

AL MINISTERIO DE GOBIERNO JUSTICIA Y RELACIÓN CON LA COMUNIDAD:

Acceden a esta Asesoría General de Gobierno las conclusiones sumariales receptadas por la Dirección de Sumarios a efectos de proceder a la fiscalización de las mismas de conformidad a lo dispuesto en el artículo 73° del Decreto Nº 1311/99.

Por Disposición Nº 931 de fecha 21/05/18 de la Dirección del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, se ordena instruir sumario administrativo al agente de planta permanente del Archivo General, Claudio Javier Villalba D.N.I. Nº 25.904.658, a los efectos de proceder a la investigación, determinación y deslinde de responsabilidades por supuestas inasistencias durante los días 10 y 11/08/17, 15/09/17, 09/11/17, 28/12/17, 31/01/18 y 08/02/18.

A fin de evitar innecesarias valoraciones de los antecedentes y constancias probatorias reunidas en la causa, como así mismo en atención a la eficacia de la labor investigativa realizada por la Instrucción, evaluada por la Dirección de Sumarios y agregada a estas actuaciones, este Organismo Asesor coincide con las actuaciones arribadas por esta instancia, de que las pruebas agregadas a la causa vislumbraran la responsabilidad en el obrar del Sr. Claudio Javier Villalba por haber inasistido sin justificación los días antes mencionados, habiendo presentado en forma tardía la justificación de Reconocimientos médicos.

Del análisis expuesto surge que respecto del caudal probatorio existente en lo actuado, quedó debidamente comprobado que el agente en cuestión incurrió en inasistencias injustificadas los días 10/08/17, 11/08/17, 15/09/17, 09/11/17, 28/12/17, 31/01/18 y 08/02/18. Asimismo se deja constancia que el sumariado no se presentó a prestar declaración de imputado ni presentó el correspondiente memorial de defensa estando debidamente notificado, sin embargo, alegó sobre el hecho y adjuntó documental extemporáneamente.

COPIA DIGITAL

Asimismo, la Dirección de Recursos humanos del Ministerio de Gobierno, Justicia y Relación con la Comunidad comunicó que se procedió al descuento de haberes del agente por los días en los que inasistió injustificadamente.

Como conclusión y habiéndose respetado durante todo el procedimiento sumarial, los derechos y garantías constitucionales, esta Asesoría General de Gobierno, sugiere, en concordancia con la Dirección de Sumarios, la sanción de quince (15) días de suspensión sin goce de haberes, atento a la transgresión del agente con su inconducta de los artículos 3, 27 inciso5) de la Ley 645-A; artículo 21 incisos 1) y 2), artículo 22 inc. 5) de la Ley N° 2017 en concordancia con lo previsto en el artículo 19 apartado 3 inciso c) del Régimen Disciplinario Anexo a la citada norma legal.

Finalmente se destaca que la aplicación de las medidas sugeridas por este Organismo Asesor quedan a criterio de la Autoridad de Aplicación, debiendo observarse el plazo fijado en el artículo 15 del Régimen Disciplinario- Anexo a la Ley N° 2017, para la aplicación de la sanción, a efectos de evitar que se produzca la caducidad.

Atentamente.

ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO

Dr. MIGUEL ARMANDO GARRIDO
Asesor General de Gobierno
Provincia del Chaco

0 1 MAR. 2019

Dra. Luciana A. Ghidini
ABOGADA
Asesoría General de Gobierno

COPIA DIGITAL